

Responsable	Centro	Título	Referencia
<i>Organismo: Universidad Politécnica de Madrid</i>			
García Abril, Antonio.	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.	I Congreso de Gestión Forestal Próxima a la Naturaleza (PRO SILVA'97).	CO94-1160
<i>Organismo: Universidad Politécnica de Valencia</i>			
Parkhutik Yakubitsky, Vitali.	Departamento de Termodinámica Aplicada.	Porous Semiconductors-Science and Technology (Semiconductores Porosos-Ciencia y Tecnología).	CO94-1227

## ANEXO III

Responsable	Centro	Título	Referencia	Subvención - Pesetas
<i>Organismo: Sociedad Española de Microbiología</i>				
Pares Farras, Ramón.	Sociedad Española de Microbiología.	XVI Congreso de la Sociedad Española de Microbiología.	CO94-1075	500.000
<i>Organismo: Universidad de Barcelona</i>				
García-Carpintero, Manuel.	Departamento de Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia.	X Conferencia de la Sociedad de Filosofía Iberoamericana (SOFIA): Concepts.	CO94-1084	300.000

**21465** RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las subvenciones a Fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 1997.

de diciembre, la Orden de 7 de julio de 1997 y la Resolución de 15 de julio de 1997, anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo que dispone el punto 6.2 de la Resolución de 15 de julio de 1997 y considerando que queda acreditada la capacidad de las Fundaciones concurrentes para llevar a cabo las actividades para la que solicitan subvención, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las fundaciones que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, para la realización de actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Fijar el 31 de diciembre de 1997, como fecha límite, para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes por los motivos que se expresan en el informe-propuesta, de 23 de septiembre de 1997, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural de esta Secretaría de Estado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 24 de septiembre de 1997.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 7 de julio de 1997), el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

## ANEXO

Subvenciones concedidas a Fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural; correspondientes a 1997

*Aplicación presupuestaria: 18.15.455C.489*

Fundación	Actividad	Importe - Pesetas
Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales	Estructura y coyuntura: Cambios y reformas en una sociedad acelerada	127.162.365
Fundación Pablo Iglesias	Programa de la Fundación Pablo Iglesias 1997	129.362.574
Fundación de Investigaciones Marxistas	Actividades 1997: Jornadas, debates, seminarios, publicaciones y otros	23.609.931
Fundación Privada Ramón Trias Fargas	1898-1998: Mirar atrás para construir el futuro	11.304.365
Instituto Estudios Humanísticos Miguel Coll i Allentorn	Programa del INHECA para 1997	3.768.122
Fundación Sabino Arana	Tribuna de reflexión y divulgación histórica	4.174.407
Fundación Privada Nous Horitzons	Escuela de formación sobre participación ciudadana. Ciclo de debates sobre actualidad política	3.886.918
Fundación de Estudios Socialistas	Difusión del pensamiento socialista	3.526.159
Fundación Luis Bello	Celebración escuela de otoño «Marcelino Domingo» dedicada al debate político	3.526.159

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21466** RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Renault Services, Sociedad Anónima», para el año 1997.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Renault Services, Sociedad Anónima», para el año 1997 (Código de Convenio número 9011312), que fue suscrito con fecha 2 de enero de 1997, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## CONVENIO COLECTIVO DE «RENAULT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA». 1997

### Preliminar

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85.3 A del Estatuto de los Trabajadores, determinamos a continuación las partes que suscriben el presente Convenio:

Por la representación de los trabajadores:

Doña Rosa González Matesanz, en calidad de Delegada de Personal.  
Doña Inmaculada Martín de Frutos, en calidad de Delegada de Personal.  
Doña Ana de Casas Guerra, en calidad de Delegada de Personal.

Por la representación de la empresa:

Don Miguel Ángel Prado de Lucas y don José Ángel Fernández Ferreira, en calidad de Apoderados.

### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de la empresa «Renault Services, Sociedad Anónima» existentes en la actualidad o que se puedan crear durante su vigencia.

### Artículo 2. *Ámbito personal.*

El Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en esta empresa, con las excepciones siguientes:

- El personal directivo a que hace referencia el artículo 2, 1, a) del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal nombrado por la Dirección para desempeñar los puestos de confianza (mandos superiores), que, a propuesta de aquélla, acepte voluntaria y expresamente su deseo de quedar excluido del Convenio.

### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1997, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, en cuya fecha ambas partes acuerdan tenerlo por denunciado.

Sin embargo, se entenderá prorrogado en años sucesivos si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes, con antelación mínima de tres meses al término de su vigencia o de su prórroga anual.

También se entenderá prorrogado durante el tiempo que media entre la fecha de su expiración y la de entrada en vigor del nuevo Convenio que le sustituya, cuyos efectos retributivos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

### Artículo 4. *Absorción y compensación.*

Las mejoras establecidas en el presente Convenio serán absorbibles y compensables por las que pudieran establecerse en las disposiciones legales.

La entrada en vigor de este Convenio supone la sustitución de las condiciones laborales vigentes por las en él establecidas, por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

### Artículo 5. *Comisión Paritaria.*

Para vigilar el cumplimiento del Convenio y con el fin de interpretarlo como proceda, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Don José Ángel Fernández Ferreira, Jefe de Personal.  
Don Miguel Ángel Prado de Lucas, Director de Recursos Humanos.  
Doña Rosa González Matesanz, Delegada de Personal.  
Doña Ana María de Casas Guerra, Delegada de Personal.  
Doña Inmaculada Martín de Frutos, Delegada de Personal.

Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las dos partes, cuando la importancia del tema así lo requiera, en el término de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud de convocatoria.

Se designa como Secretario de la Comisión Paritaria a don José Ángel Fernández Ferreira, a quien habrán de dirigirse las solicitudes de convocatoria de reunión, siendo además de su competencia la fijación de día y hora para la misma, dentro del plazo antes señalado, y la comunicación de dicho señalamiento a las partes.

Las decisiones se tomarán considerando que cada una de las dos representaciones, cualquiera que sea el número de los vocales presentes, tiene un voto.

Será competencia de la Comisión regular su propio funcionamiento en lo que no esté previsto en las presentes normas.

### Artículo 6. *Jornada laboral.*

La jornada anual de trabajo será de mil setecientos cincuenta y nueve horas, que se desarrollarán en jornadas partidas de cinco días semanales, de lunes a viernes, considerándose los sábados como días no laborables.

### Artículo 7. *Calendario y horario.*

Cada año, la Dirección de la empresa una vez conocido el calendario oficial de fiestas de cada provincia, confeccionará los calendarios laborales y horarios particulares para cada centro de trabajo, de acuerdo con la representación de los trabajadores, en el término de quince días hábiles a computar desde el siguiente al de la publicación de aquél en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de las respectivas Comunidades Autónomas y como sigue:

Horario oficial: Jornada partida de lunes a viernes, de nueve a trece y de catorce a dieciocho horas.

Horario de plataforma de autorización:

Turno A: Jornada partida de lunes a viernes, de ocho a trece y de catorce a diecisiete horas.

Turno B: Jornada partida de lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve horas.

### Artículo 8. *Vacaciones.*

El período de vacaciones será de veinticuatro días laborables, teniendo en cuenta que los sábados no tienen tal consideración.

La distribución de las vacaciones se efectuará por Departamentos en cada centro de trabajo y se disfrutarán, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, atendiendo las necesidades del servicio y concediendo preferencia, caso de coincidencia, a la categoría superior y, dentro de la misma, al trabajador de mayor antigüedad en ella.

Ello no obstante, se establece un turno para que disfruten de esta preferencia todos los trabajadores en años sucesivos, sin perjuicio de la preferencia para los trabajadores con responsabilidades familiares establecida en el artículo 38.2 c) del Estatuto de los Trabajadores.